

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BLACOS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Ayuntamiento de Blacos de aprobación del Reglamento Municipal Regulador de la Exclusión de Facturación Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA EXCLUSIÓN
DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Artículo único.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de los proveedores, de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Lo que se hace público, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Blacos, 11 de febrero de 2015.- El Alcalde, Alfonso Pérez Gañán.

618

BOPSO-25-27022015